



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE OCTUBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA
(UNP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-196-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los recursos presupuestados en los renglones de gastos 11900 “Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo” y 15104 “Bono Indemnizatorio” de la **Universidad Nacional Politécnica (UNP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-214-002-2022**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Lilliam de Jesús Lezama Gaitán**, rectora; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, directora administrativa financiera; **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanares**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Marta Leonor Mayorga Borge**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Mabel Lucía Roiz Salgado**, jefa de la División de Finanzas; **María Giselle Herrera González**, jefa de la División de Talento Humano; **Geovanny Francisco Márquez Orozco**, asesor legal; **Noberto Herrera Zúñiga**, exrector; **Ricardo Alonso Pérez Arauz**, ex vicerrector general; **Jorge Luis Sequeira Icabceta**, ex vicerrector de gestión y desarrollo; **Douglas Manuel Prado López**, exdirector financiero; **Larry Geovanny Díaz**, excontador general y **Jorge Antonio Pineda López**, exasesor legal, todos de la Universidad Nacional Politécnica (UNP). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones. 4. Asimismo en fecha veintiséis de octubre de año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementado, para la administración de los recursos presupuestados para la ejecución del gasto en los renglones de gasto 11900 “Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo” y 15104 “Bono Indemnizatorio”; por el sujeto revisión. 2) Verificar si los gastos ejecutados en concepto de Otras compensaciones adicionales al sueldo y Bono Indemnizatorio”, están debidamente clasificados conforme a su naturaleza; registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados; corresponden a actividades propias de la Universidad Nacional Politécnica (UNP) y al período sujeto a revisión. 3) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado, para la administración de los recursos presupuestados para la ejecución del gasto en los renglones de gastos 11900 “Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo” y 15104 “Bono Indemnizatorio”, en el período sujeto a revisión; fue efectivo. **B)** Los gastos ejecutados en concepto de Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo y Bono Indemnizatorio, fueron debidamente clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente, apropiada y autorizados; asimismo, corresponden a actividades propias de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), y revelados en el informe de cierre presupuestario correspondiente al período sujeto a revisión. **C)** La Universidad Nacional Politécnica (UNP) cumplió con las autoridades aplicables a los recursos presupuestados en los renglones de gastos 11900 “Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo” y 15104 “Bono Indemnizatorio”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y **D)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en alguna responsabilidad a los servidores y exservidores públicos relacionados en el proceso de auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades,



caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, con **IN-214-002-2022**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los recursos presupuestados en los renglones de gastos 11900 “Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo” y 15104 “Bono Indemnizatorio”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Lilliam de Jesús Lezama Gaitán**, rectora; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, directora administrativa financiera; **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanares**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Marta Leonor Mayorga Borge**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Mabel Lucía Roiz Salgado**, jefa de la División de Finanzas; **María Giselle Herrera González**, jefa de la División de Talento Humano; **Geovanny Francisco Márquez Orozco**, asesor legal; **Noberto Herrera Zúñiga**, exrector; **Ricardo Alonso Pérez Arauz**, ex vicerrector general; **Jorge Luis Sequeira Icabalceta**, ex vicerrector de gestión y desarrollo; **Douglas Manuel Prado López**, exdirector financiero; **Larry Geovanny Díaz**, excontador general y **Jorge Antonio Pineda López**, exasesor legal, todos de la Universidad Nacional Politécnica (UPN).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en



cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veinticuatro (1324) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior